

Hermosillo, Sonora, a 14 de octubre del 2015  
Of. UTH. No.01.1.1040/2015.

Asunto:

**SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES** correspondiente al Informe Parcial de Auditoría 2015, de la revisión efectuada a Fondo Fijo de Caja Chica, Bancos, Cuentas por Cobrar, Inventarios y Almacén (Clave ID 885) por el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, según

**Oficio de Notificación:** S-0111-2015.

Con fecha de 30 de Junio de 2015.-

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

**C.P. ARTEMIO GUERRERO AGUIAR,  
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
PRESENTE.-**

**RECIBIDO**  
14 OCT. 2015

“Órgano de Control y Desarrollo Administrativo”

Adscrito a la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora”

De conformidad con el numeral 8 inciso XIX del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administración, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal; 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y con relación al Informe Parcial de Auditoría 2015, de la revisión efectuada al Seguimiento la revisión efectuada a Fondo Fijo de Caja Chica, Bancos, Cuentas por Cobrar, Inventarios y Almacén (Clave ID 885) por el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, de acuerdo con sus instrucciones, le damos respuesta precisamente con los párrafos encuadrados, implantados en el informe citado, de la siguiente manera:

Lo que hago de su conocimiento y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.**

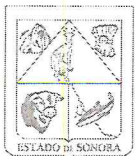
P/A -

**ING. ADALBERTO ABDALA CALDERÓN TRUJILLO**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE HERMOSILLO.

**UT Hermosillo**  
Opción con Futuro

**RECTORIA**



LEMCH

C.C.P. Archivo

Gobierno del  
Estado de Sonora



**Sonora**  
Unidos logramos más

**C.P. ARTEMIO GUERRERO AGUIAR,  
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA**

**P r e s e n t e.-**

Por medio del presente ocurso, con el objeto de solventar las observaciones realizadas a la **Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora**, Informe Parcial de Auditoría 2015, correspondiente al Informe Parcial de Auditoría 2015, de la revisión efectuada a Fondo Fijo de Caja Chica, Bancos, Cuentas por Cobrar, Inventarios y Almacén (Clave ID 885), por el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, me permito mediante el presente escrito dar contestación a las observaciones, acto que realizo como se desprende a continuación:

**OBSERVACIÓN 1**

**Respuesta:**

Se contesta que el dinero del cual se desprende la adquisición de los bienes, pertenece a un programa del ANUIES que es una ASOCIACIÓN CIVIL y dada su naturaleza, NO ES DINERO PÚBLICO susceptible de fiscalización por éste o cualesquiera otro ente fiscalizador, de tal suerte lo anterior, que la Universidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra reza:

*“Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.*

*Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Párrafo reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012*

*La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.*

*Párrafo reformado DOF 10-06-2011*

.....

**VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la**

*Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;”*





Así pues, en este orden de ideas, disponiendo el artículo 3o., fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio de autonomía universitaria como la facultad y la responsabilidad de las universidades de gobernarse a sí mismas, de realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios consignados en el propio precepto, con libertad de cátedra e investigación y de examen y discusión de las ideas, de formular sus planes de estudio y de adoptar sus programas, así como de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y de administración de su patrimonio, pero dicho principio no impide la fiscalización, por parte de dicha entidad, de los subsidios federales que se otorguen a las universidades públicas para su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines, porque tal revisión no significa intromisión a su libertad de autogobierno y autoadministración sino que la verificación de que efectivamente las aportaciones económicas que reciben del pueblo se destinaron para los fines a que fueron otorgadas y sin que se hubiera hecho un uso inadecuado o incurrido en desvío de los fondos relativos. La anterior conclusión deriva, por una parte, de la voluntad del Órgano Reformador expresada en el proceso legislativo que dio origen a la consagración, a nivel constitucional, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de junio de mil novecientos ochenta, tanto del principio de autonomía universitaria, como de la responsabilidad de las universidades en el cumplimiento de sus fines ante sus comunidades y el Estado, su ejecución a la ley y la obligación de rendir cuentas al pueblo y justificar el uso correcto de los subsidios que se les otorgan, más sin embargo, en el caso que nos ocupa, es claro que el peculio que se observa por parte del ente fiscalizador no tiene su origen en la vida pública, de ahí que es preciso señalar con toda puntualidad lo siguiente:

- a) La Universidad Tecnológica de Hermosillo, conforme a sus atribuciones, facultades y trabajos concretos, se ha incorporado en fechas previas a la ANUIES, que es una asociación civil de Universidades;
- b) Con motivo de su incorporación y a través de su empleado responsable del programa SERGIO MICHEL HALLACK SOTOMAYOR concursó y ganó un peculio, siguiendo los lineamientos de la A.C. ANUIES;
- c) Que habiendo recibido el recurso, conforme a los lineamientos, se tuvo que comprobar en los tiempos y fechas ante dicha asociación, bajo pena, de que, de no hacerlo de esa manera, habría que retornar el recurso y quedar excluidos los próximos años por notorio incumplimiento y desinterés.
- d) De todo lo anterior es claro concluir que el dinero siendo propiedad de ANUIES y proporcionado a esta Entidad por medio del concurso, es a esta asociación a quien debíamos de cumplimentar todos los requisitos formales establecidos.

J

A efecto de corroborar y robustecer lo establecido por el Suscrito en esta respuesta, reproduzco lo establecido por la Jurisprudencia de carácter obligatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Amparo, misma que a la letra reza:

Época: Novena Época

Registro: 164877

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXI, Marzo de 2010

Materia(s): Administrativa

Tesis: 1a./J. 20/2010

Página: 877

#### UNIVERSIDADES PÚBLICAS. COMPETENCIAS QUE DERIVAN DE SU FACULTAD DE AUTOGOBIERNO.

Las competencias que derivan de la facultad de autogobierno de las universidades públicas son las siguientes: a) Normativas, que se traducen en la aptitud de expedir normas generales que permitan regular todas las actividades relacionadas con el servicio educativo y la promoción de la investigación y la cultura; b) Ejecutivas, referidas al desarrollo y ejecución de los principios constitucionales, de las leyes expedidas por los órganos legislativos y las normas que las universidades emiten; c) Supervisión, que implican la facultad de inspección y control para supervisar la actividad que desarrollan por sí, o por conducto de cualquier órgano adscrito a la casa de estudios, esto es, pueden realizar inspecciones y evaluaciones de tipo administrativo, académico, científico, técnico y operativo, a fin de comprobar que se respeten los principios constitucionales, legales y universitarios; y d) Parajudiciales, que se refieren a la capacidad de dirimir conflictos que surjan al interior de la universidad, siempre que constitucional o legalmente su solución no esté reservada a un régimen jurídico específico que excluya al universitario.

Amparo en revisión 153/2008. \*\*\*\*\* . 24 de junio de 2009. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Mario César Flores Muñoz.

Amparo en revisión 155/2008. Nabor Toledo Bárcenas. 24 de junio de 2009. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Francisco Octavio Escudero Contreras.

Amparo en revisión 633/2008. Luis Arturo Rodríguez Maciel. 24 de junio de 2009. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Alberto Rodríguez García.

Amparo en revisión 212/2009. Rodolfo Farías Rodríguez. 24 de junio de 2009. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Alberto Rodríguez García.

Amparo en revisión 5/2009. Víctor Manuel Navarro Gutiérrez. 8 de julio de 2009. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: José Francisco Castellanos Madrazo.

Tesis de jurisprudencia 20/2010. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de tres de febrero de dos mil diez.

**Evidencia:**

Se adjuntan los medios de convicción por separado para que surtan los efectos legales y que tienen relación con la respuesta.

**OBSERVACIÓN 2.-**

**Respuesta:**

Se ha procedido a tener una reunión en el mes de Septiembre coordinadamente con el personal de ingresos y la Dirección de Administración y Finanzas, para lo cual se ha procedido a citar de nueva cuenta para el día 16 de Octubre de la corriente anualidad a efecto de poder arribar a las conclusiones y proceder al registro contable de los deudores diversos, así como implementar las medidas para evitar la reincidencia y la información respectiva.



**Evidencia:**

Se adjunta por separado la documentación a efecto de causar convicción en el ente fiscalizador.

**OBSERVACIÓN 3.-****Respuesta:**

Se informa que se está analizando la posibilidad de cobro y también se está determinando la vigencia de las facturas. En breve término se actualizará el status de esta facturación, ya que la mayoría de las facturas están turnadas a jurídico para generar su cobro extrajudicial o judicial en caso necesario.-

**EVIDENCIA:**

En proceso de integración.-

**OBSERVACIÓN 4.-****Respuesta:**

Actualmente se encuentra en proceso de análisis con la Dirección de Administración a efecto de se proceda a turnar el tema a jurídico y en coordinación se contraten los servicios profesionales de despacho especializado en el tema para la elaboración de los manuales respectivos que contengan las disposiciones jurídicas y contables armonizadas con los procedimientos institucionales.-

**OBSERVACIÓN 5.-****Respuesta:**

Actualmente se encuentra en proceso de análisis con la Dirección de Administración a efecto de se proceda a turnar el tema a jurídico y en coordinación se contraten los servicios profesionales de despacho especializado en el tema para la elaboración de los manuales respectivos que contengan las disposiciones jurídicas y contables armonizadas con los procedimientos institucionales.-

**OBSERVACIÓN 6.-****Respuesta:**

Actualmente se encuentra un avance significativo por área y se sigue trabajando en el etiquetado y cierre del protocolo de inventario.

Evidencia:

Se adjunta una impresión que muestra una tabla de los avances signada por el responsable del área C.P. RAMÓN BORBÓN BORBÓN.

**OBSERVACIÓN 7.-**

**Respuesta:**

Esta respuesta se encuentra en proceso de análisis a efecto de reunir la evidencia requerida.

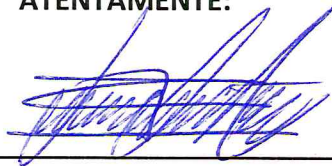
**OBSERVACIÓN 8.-**

**Respuesta:**

Se manifiesta que no hay equipo faltante, lo cual se puede verificar en cualquier momento.

ATENTAMENTE:

P/A.



---

RECTOR

ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO



C.c.c.p. Archivo